

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 22 DE ABRIL DE 1999

N° 25.888

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 286

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.943-A-98-01028, agregada carátula N° 28017-P-70-01028, en el cual la señora MARGARITA AYALA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don MARCOS BRUNO PEÑA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 20 de abril de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 19, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 3076/71, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 11/12 consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 17 y vta.;

Que a fs. 26. y 29/30 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 31, la constancia de la

publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 33 y vta., y 34, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 65/66, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 67 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuero Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora MARGARITA AYALA, D.N.I. N° 8.302.083, Clase 1918, el beneficio de Pensión con arreglo a

las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 21 de abril de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 35 vta., del expediente N° 76.943-A-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 09 Clase, 011: 25 % Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 22 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 26 y 29/30 con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 27 por la señora MARIA MAGDALENA PEÑA, D.N.I. N° 5.749.338.

Artículo 4° - Previo a efectivizar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	3.301
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	3.303
RESOLUCIONES	
Suprema Corte de Justicia	3.304
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de Tunuyán	3.305
ORDENANZAS	
Municipalidad Las Heras	3.305
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.310
Convocatorias	3.313
Remates	3.314
Concursos y Quiebras	3.329
Títulos Supletorios	3.330
Notificaciones	3.331
Sucesorios	3.335
Mensuras	3.338
Avisos Ley 11.867	3.339
Avisos Ley 19.550	3.339
Audiencia Pública	3.340
Licitaciones	3.340
Fe de Erratas	3.340

el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 288

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.743-C-97-01028, en el cual el señor PASCUAL JORGE CARREÑO, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley

N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -CABO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 9-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 19, registra 28 años y 02 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 30 y 31, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 38 y encasillamiento respectivo de fs. 27 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 36 y vta. y 37 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 39 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor PASCUAL JORGE CARREÑO, L.E. N° 6.817.626, Clase 1946, el Retiro Voluntario

con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 27 vta. del expediente N° 76.743-C-97-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 70% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad, 098: 01, 04% Zona, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor PASCUAL JORGE CARREÑO, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 289

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.889-B-98-01028, en el cual la señora NORMA ANGELICA BARRIONUEVO Vda. de MARAVILLA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don FLORENTINO MARAVILLA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 14 de setiembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 43, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1083/91, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 18 y vta. consecuentemente dejó derecho

pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 45;

Que a fs. 50/52 y 56 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 49, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 57 y vta., y 58, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 72/73, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 74 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la titular de autos, señora NORMA ANGELICA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 5.674.775, Clase 1947, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N°

6239, con vigencia a partir del 15 de setiembre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 60 del expediente N° 76.889-B-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25 % Riesgo de Vida, 058: 10 % Recargo de Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 23 años Antigüedad, Primera Proporción: 39,16% y Carácter: 1, Jurisdicción 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años antigüedad, Segunda Proporción: 60,84%.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 50/52 y 56 con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 53 por el señor JULIO HUMBERTO LUCERO, D.N.I. N° 8.153.476.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

ACORDADAS**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****ACORDADA Nº 15.663**

Mendoza, 31 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Vista la presentación de fs. 744 de los autos 29.910 «JUNTA DE DISCIPLINA»; mediante la cual la Dra. Inés Rauek de Yanzón hace llegar su renuncia como integrante de la Honorable Junta de Disciplina, y,

CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo Nº 15.631 la referida magistrada ha sido designada en representación, de la Suprema Corte de Justicia, como miembro titular de dicha Junta .

Atento las razones invocadas por la misma, que se estiman atendibles, corresponde efectuar una nueva designación que posibilite la debida integración del referido organismo.

Por ello, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades con noticia del Sr. Procurador General,

RESUELVE:

I - Aceptar la renuncia al cargo de miembro titular de la Honorable Junta de Disciplina formulado a fs. 733 de autos por la Dra. Inés Rauek de Yanzón, designando en su reemplazo al Dr. Enrique Héctor Catapano.

II- Modifícase en lo pertinente el punto I del Acuerdo Nº 15.631.

Notifíquese. Regístrese. Publíquese.

Pedro J. Llorente

Presidente

Carlos Eduardo Moyano

Herman Amilton Salvini

Ministros

22/4/99 (1 Pub.) s/cargo

ACORDADA Nº 15.680

Mendoza 16 de abril de mil novecientos noventa y nueve.

VISTO: Que se encuentran en

condiciones de ser designados por el Poder Ejecutivo los postulantes para cubrir gran parte de los cargos de Jueces de Familia, creados por Leyes 6354 y 6554, los que luego de su juramento posibilitarán comenzar la efectiva vigencia estructural de la Justicia de Familia y en lo Penal de Menores.

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia es necesario determinar el modo en que se atenderá a la carencia del Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Menores (Fiscalías de Familia y Asesorías de Menores e Incapaces), constituyente necesario de la Justicia de Familia, conforme lo determina la Ley 6354, arts. 46°, 47°, 55° y 56°, habiendo expresado este Tribunal en su acuerdo 15.280 bis, del 30 de Junio de 1998, que se solicitaba la creación del Ministerio y proponiendo para ello se convirtieran las actuales Asesorías de Juzgados de Menores y/o de Menores e Incapaces.

Que el extenso tiempo transcurrido desde el acuerdo citado, determina que se deba ejercer los deberes-atribuciones de superintendencia prefijados por el art. 144°, inc. 1° de la Constitución Provincial, como único medio posible para instalar efectivamente la Justicia de Familia, cuyo cumplimiento fuera definido como prioritario por Ley 6567.

Que las dificultades encontradas para obtener suficiente número de profesionales que integren el Registro de Abogados Ad-Hoc, determina que deba diferirse la asunción de la materia de Familia que hoy tramita ante la Justicia en lo Civil, hasta tanto los nuevos órganos jurisdiccionales de Familia funcionen adecuadamente.

Que también debe determinarse la distribución de Secretarías y personal entre los tribunales convertidos y nuevos, atendiendo que en la Primera Circunscripción se mantendrá tendrá el número de Secretarías (10), debiéndoseles asignar una a cada uno de los Juzgado de Familia (7) y en lo Penal de Menores (3).

Que en consecuencia la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Asignar las funciones del Ministerio Público Fiscal y Pupilar de

Familia a las actuales Asesorías de Juzgados de Menores y Asesorías de Menores e Incapaces de la Primera Circunscripción Judicial, ejerciendo juntamente la competencia en tanto Fiscalía de Familia y Asesoría de Menores e Incapaces.

II. Determinar que el Ministerio Público mencionado en el punto precedente actuará ante los Juzgados de Familia, según el siguiente orden:

Asesoría del Segundo Juzgado de Menores, ante el Juzgado de Familia Nº 1.

Asesoría del Cuarto Juzgado de Menores, ante el Juzgado de Familia Nº2.

Asesoría del Primer Juzgado de Menores, ante el Juzgado de Familia Nº3

Primera Asesoría de Menores Incapaces, ante el Juzgado de Familia Nº4

Asesoría del Tercer Juzgado de Menores, ante el Juzgado de Familia Nº5

Segunda Asesoría de Menores e Incapaces, ante el Juzgado de Familia Nº 6

Asesoría del Quinto Juzgado de Menores, ante el Juzgado de Familia Nº7

El Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia antes asignado, será individualizado por el número del Juzgado de Familia ante el cual intervendrá.

III - A partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la Justicia de Familia, diferenciándola de la Justicia en lo Penal de Menores, la totalidad del Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia detallado en los puntos precedentes intervendrá en los procesos tramitados ante la Justicia Civil, ejerciendo la función de Ministerio Público Pupilar (Asesoría de Menores e Incapaces), debiendo en consecuencia los Tribunales del Fuero Civil remitir a aquellas para las vistas y dictámenes, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil.

Oportunamente se definirá la secuencia temporal de turnos en que será competente cada Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia para el Fuero Civil.

IV - Intertanto se designan los Agentes Fiscales y los Defensores de Menores, componentes del Ministerio Público Fiscal y Pupilar en

lo Penal de Menores, los Asesores de Juzgados de Menores también estarán a cargo de esas funciones, sin perjuicio de la desarrollada en Justicia de Familia, acompañando en el turno penal a cada uno de los tres Juzgados en lo Penal de Menores comenzando por la actual Asesoría del Primer Juzgado de Menores y prosiguiendo con las siguientes en orden a su nominación cuando el turno pase a los otros Juzgados en lo Penal de Menores.

V - A la fecha de iniciación efectiva de la Justicia de Familia, con las causas que responden a esa materia y hoy tramitan ante la Justicia Civil, se operará del siguiente modo:

a) Las que se encuentren en trámite a la fecha dicha: continuarán hasta su conclusión en los Juzgados Civiles.

b) Las que se inicien a partir de esa fecha: seguirán ingresando y tramitándose en los Juzgados en lo Civil hasta su conclusión, situación que se modificará cuando el Superior Tribunal determine la asunción paulatina de la materia por parte de los Juzgados de Familia, hasta llegar a la asunción total de los asuntos de Familia detallados en la Ley 6354 por los órganos creados en esa norma.

VI - Las Secretarías de los actuales Juzgados de Menores quedarán distribuidas del modo siguiente ante los tribunales nominados por Acordada 15.510, mencionándose en cada caso el funcionario/a titular de la misma:

Juzgado en lo Penal de Menores Nº1, Esc. Act. Lidya Vera de Zelada

Juzgado en lo Penal de Menores Nº2, Dra. Herminia del Carmen Guevara de Guevara

Juzgado en lo Penal de Menores Nº3, Dra. Graciela Antonia Suárez

Juzgado de Familia Nº1, Dra. Susana Carolina Bigolotti

Juzgado de Familia Nº2, Dra. Alicia Graciela Valverde de Colombi

Juzgado de Familia Nº3, Dra. María Teresa Day de Pontis

Juzgado de Familia Nº4, Esc. Act. Marta Cristina Suárez de Garbarino

Juzgado de Familia Nº5, Esc. Act. Elba Totter

Juzgado de Familia Nº6, Dra. Adriana Elizabeth Gurgui de Nacif

Juzgado de Familia Nº7, Esc. Act. Rosa Guillermina Romano de Diaz

VII- Las Mesas de Entradas de

los actuales Juzgados de Menores y las que se crean por la presente, quedarán distribuidas del modo que se indica a continuación, expresándose su responsable:

Juzgado en lo Penal de Menores N°1, José Daniel Sarmiento
Juzgado en lo Penal de Menores N°2, Marcos Armando Barrera
Juzgado en lo Penal de Menores N°3, Daniel Omar Ortiz
Juzgados de Familia Nros 1, 2 y 3, Ricardo Daniel Cavagnaro
Juzgados de Familia Nros 4 y 5, a designar
Juzgados de Familia N° 6 y 7, Marcelo Raúl Alvarez

Los Juzgados de Familia aportarán personal auxiliar a las Mesas de Entradas compartidas de modo equitativo y en el número necesario para garantizar su adecuado funcionamiento.

VIII - El personal de las Secretarías será asignado a cada una de ellas por Resolución de Presidencia.

IX - Con las causas existentes en los Juzgados de Menores a la fecha de división de materias, se realizará la siguiente distribución:

A) Juzgados en lo Penal de Menores: Cada uno de ellos continuará atendiendo las causas penales del Juzgado de Menores del cual proviene.

B) Los expedientes penales del Segundo y Cuarto Juzgados de Menores serán remitidos a los Juzgados en lo Penal de Menores, del siguiente modo y secuencia:

1º) 50 causas del Segundo Juzgado de Menores al Juzgado en lo Penal de Menores N° 1 y 50 causas del Cuarto Juzgado de Menores al Juzgado en lo Penal de Menores N° 2.

2º) 25 causas del Segundo Juzgado de Menores y otras 25 del Cuarto Juzgado de Menores al Juzgado en lo Penal de Menores N° 3.

3º) La secuencia de remisión antes establecida se repetirá hasta concluir con la totalidad de las causas, estableciéndose un plazo no superior a quince días para su finalización.

C) Juzgados de Familia: Los Juzgados de Familia Nros 3º, 5º y 7º, recibirán las causas civiles de los Juzgados de Menores Primero, Tercero y Quinto, respectivamente.

B) Los expedientes civiles

del Segundo y Cuarto Juzgados de Menores, serán remitidos a los Juzgados de Familia, del siguiente modo:

1º) Segundo Juzgado de Menores: Expedientes impares (Secretaría Dra. Susana C. Bigolotti) al Juzgado de Familia N°1 y expedientes pares (Secretaría Marta C. Suárez de Garbarino) al Juzgado de Familia N°4.

2º) Cuarto Juzgado de Menores: Expedientes impares (Secretaría Dra. Adriana E. Gurgui de Nacif) al Juzgado de Familia N° 6 y expedientes pares (Secretaría Alicia G. Valverde de Colombi) al Juzgado de Familia N°2.

3º) Cuando se traten de expedientes acumulados, el número que determinará dónde será remitido, corresponderá a la causa -de ese conjunto de acumulados- que posea la numeración más baja, según ésta sea par o impar.

X - El turno en que los Tribunales recibirán nuevas causas tendrá las siguientes características, comenzando a partir de la asignación de la materia específica, fecha que se determinará por Acordada.

A) Juzgados en lo Penal de Menores: turno quincenal (días 1 al 15 y 16 al último día del mes), comenzando por el Primer Juzgado hasta completar la quincena y siguiendo con los demás sucesiva y rotativamente.

B) Juzgados de Familia:

1º) jurisdicción en materia de familia: turno único de 50 causas. Durante los seis primeros meses de funcionamiento; el turno de los Juzgados Nros. 1º, 2º, 4º y 6º serán de 100 causas, en razón de la menor cantidad de expedientes anteriores con que estos inician actividades.

2º) jurisdicción en materia de competencia tutelar: turno quincenal (días 1 al 15 y 16 al último día del mes), comenzando por el Primer Juzgado hasta completar la quincena y siguiendo con los demás sucesiva y rotativamente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro J. Llorente
Presidente

Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci
Herman Amilton Salvini

Jorge H. J. Nanclares
Carlos Böhm
Fernando Romano
Carlos E. Moyano
Ministros

22/4/99 (1 Pub.) s/cargo

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 14.093

Mendoza, 19 de abril de 1999

Visto que por Acordada N° 15.680 se ha realizado la asignación del Personal Jerárquico, y Jefes de Mesa de Entradas de los Juzgados Penal de Menores y Juzgados de Familia de la 1ª Circ. Judicial.

CONSIDERANDO:

Que en la citada Acordada, se deja establecido que la designación de personal se efectuará por Resolución de Presidencia.

Que en la oportunidad también se debe resolver la situación de los Prosecretarios de los Juzgados de Paz Letrados asignados transitoriamente a la Justicia de Menores desde el dictado de la Resolución de Presidencia N° 13.371, en razón de que se ha observado un sustantivo aumento de más del 40% en el ingreso de causas en los Juzgados de Paz Letrados de la 1ª Circunscripción Judicial.

En consecuencia,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1 - Disponer que presten servicios en los Juzgados de Familia y Penal de Menores, agentes que se detallan a continuación:

1º JUZGADO PENAL DE MENORES: Elizabeth Salazar, Marcelo María Moscetta, Osvaldo Agustín Barotto, Mónica Matilde Bioriza y María Del Rosario Pérez;

2º JUZGADO PENAL DE MENORES: Carlos Gonzalo Casado, Roberto Jofré, Valeria Duranti, Rubén Ariel Puebla y María Lucía Barrera;

3er. JUZGADO PENAL DE MENO-

RES: María Margarita Muñoz, Juan Carlos Daniel Lucero, Martín Ramón M. Moreno, Marta Gladys Pérez y Gonzalo Raúl Valdés;

1er. JUZGADO DE FAMILIA: Noemí Sandra Corrias, Nidia Elva Prieto, Sandra Mónica Alcaraz, Gabriel Ignacio Gigena y María Elena Garrigos;

2º JUZGADO DE FAMILIA: Carlos Fernando Maldonado, Teresa Milag Correa Llano, Rosana Mabel Cosentino, Luisa Mabel Bustos y Oscar Angel Pons.

3er. JUZGADO DE FAMILIA: Laura Reinozo, María De Los Angeles Lunello, Edgardo Oscar Peralta, Carlos Ariel Stegman e Iris Nancy Bonfanti.

4º JUZGADO DE FAMILIA: Gerardo Sergio Pelayes, Pedro Enrique Díaz, Gloria Iris Cubisino, Graciela Viviana Santilli y Paola Evangelina Lourdes Morillas.

5º JUZGADO DE FAMILIA: Alicia Díaz, Gladys Rodríguez, Nancy Edith Chiavazza, Graciela Catalina Morán y un auxiliar a designar.

6º JUZGADO DE FAMILIA: Susana Laura Martínez, Analía Elizabeth Narváez, Julio Alberto Villada, Patricia Rosana Muñoz y Adriana Edith Gómez.

7º JUZGADO DE FAMILIA: Pablo Rolando Marianetti, Alejandra Susana Lucero, Cristian Marcelo García, María Teresa Belmonte y Mariela Celeste Romero.

2 - Derogar la Resolución de Presidencia N° 13.371, en lo que respecta al traslado de los funcionarios de la Justicia de Paz Letrada a la de Minoridad, en razón del incremento que experimenta el ingreso de causas en el primer fuero nombrado; en consecuencia, disponer que los agentes mencionados vuelvan a sus tareas específicas en materia civil.

3 - Los auxiliares de Mesa de Entradas serán asignados por cada Tribunal seleccionados de la planta de personal correspondiente a cada uno, detallada precedentemente.

4 - El presente acuerdo se hará efectivo a partir de su notificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Pedro J. Llorente
Presidente

**Decreto
Municipal****MUNICIPALIDAD DE
TUNUYAN****DECRETO N° 90/99**

Tunuyán, 20 de abril de 1999

Visto las últimas modificaciones realizadas por el Gobierno de la Provincia, sobre las alternativas de pago puestas en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer beneficios para los contribuyentes que mantienen deuda con esta Comuna, similares a los previstos por el ente provincial.

Que ésto ayudará a mejorar la recaudación, lo que se traducirá en mejoras en la prestación de servicios a los vecinos del Departamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE TUNUYAN
DECRETA:**

Art. 1° - Modifícase el Decreto N° 085 del 13 de abril, en su Art. N° 1, inciso a) y b), apartados 1 y 2 quedando redactado de la siguiente manera: el beneficio alcanzará a todas las deudas vencidas al 31 de marzo de 1999 por todo concepto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Pago CONTADO un 100 % de descuento sobre los recargos por mora.

b) Los planes de pago podrán consistir en:

1 - Hasta en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas, un 75 % de descuento de los recargos por mora y sin interés de financiación.

2 - Hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas, un 50 % de descuento de los recargos por mora, y con interés del 0,50 % (cero coma cincuenta por ciento) sobre saldos.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, regístrese.

Alberto R. Pont

Intendente

Francisco José Godoy

Secr. de Hacienda y Adción.

22/4/99 (1 P.) A/cobrar

ORDENANZAS**MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS****ORDENANZA N° 1/99**

Visto el Expediente N° 6075-M-97, caratulado María Polimeni Vda. de Marra s/Instrucción de Loteo, y:

CONSIDERANDO:

Que luego del estudio al expediente de referencia este Honorable Cuerpo entiendo que en las presentes actuaciones se solicita instrucciones de loteo para un terreno de 3ha. 1.942,62 m2 según mensura y según título, ubicado entre calles Roca y Palacios Distrito Cieneguita de este Departamento.

Que este Organo Legislativo, considera que la documentación acumulada cumple los requisitos exigidos en la Ley de Loteo, por lo que puede darse curso favorable al ofrecimiento de donación de calles, ochavas y espacio verde.

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1° - Otórgase a la Sra. María Polimeni Vda. de Marra, las instrucciones de Loteo solicitadas mediante expediente N° 6075-M-97, para el inmueble de su propiedad, ubicado entre calles Roca y Palacios del Distrito Cieneguita de este Departamento, constante de una superficie de 3 ha. 1.942,62 m2 según mensura y según Título.

Asimismo a fs. 19 se registra la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad al asiento N° 7.925 fojas 98 del Tomo 40 C de Las Heras.

Que en lo que respecta a apertura de calles existentes y proyectadas, líneas de cierres y edificación de las mismas y obras de urbanización serán de acuerdo al resumen de superficies efectuado por el Departamento de Catastro Técnico Municipal de fs. 42/43 que a continuación se detalla:

De las calles:

1. Calle proyectada I: le corresponde un ancho de 16 mts.
2. Calle proyectada II: le corresponde un ancho de 16 mts.
3. Calle proyectada III: le corresponde un ancho de 20 mts.
4. Calle proyectada IV: (Media calle), le corresponde un ancho de 10 mts. línea de cierre y edificación coincidentes a 10 mts. del eje de las mismas.

El espacio a donar determinado por el artículo 26 de la Ley 4341/79 deberá separarse de los lotes mediante un pasaje peatonal con ancho mínimo de 5 mts.

Asimismo deberán construirse los puentes peatonales correspondientes frente a cada uno de los accesos del mencionado pasaje a calles Palacios y Roca.

De Urbanización

-Red de agua potable.

-Red de cloacas.

-Red de energía eléctrica y distribución domiciliaria (Alumbrado público con columnas de apertura y luminarias a gas de mercurio).

-Apertura y revestimiento de cunetas de hormigón simple de 2.50 kg./m3.

-Construcción de banquina en hormigón simple de 350 kg/m3. El cordón debe llevar ganchos de arriostamiento de hierro de 4,2 mm. cada 25 cm.

-Construcción de alcantarillas cruza calles en las esquinas, en losa de hormigón armado con reja metálica de inspección, según lo reglamentado por esta Comuna, de 1,30 mts. de longitud por el ancho de la alcantarilla proyectada.

-Construcción de losas peatonales, dejando prevista la rampa para discapacitados.

-Apertura compactado, nivelación y enripiado de las calzadas. Se exigirá el aporte de material estabilizado en la calzada, con un espesor de 0,10 mts. que permita una correcta compactación y posterior enripiado.

-Construcción de vereda en laja de hormigón o mosaico con un ancho mínimo de 2 mts.

-Se deberá estudiar y proyectar el sistema de desagües, con demostración de la capacidad de evacuación tanto en el barrio como en el entorno del mismo, y los sectores afectados por dicha evacuación.

-Se deberá ejecutar la plantación del arbolado público con la densidad y variedad reglamentada por esta Comuna.

- Toda obra anexa que requieran los organismos competentes o la Comuna.

-Para el cálculo del espacio a donar se deberán adoptar los índices Z=3 Y E=3 y no existen objeciones con respecto a la ubicación del mismo.

-No se podrá iniciar trabajo alguno, previo a la presentación del correspondiente expediente de urbanización, el cual deberá ser iniciado una vez aprobado el proyecto de Loteo. Los puntos señalados anteriormente, deberán estar encuadrados dentro de la Ordenanza vigente (Arts. 395-498).

Artículo 2° - Una vez cumplimentado el trámite de Ley, la Sra. María Polimeni Vda. de Marra, deberá proceder a la donación a favor de la Municipalidad de Las Heras, de la superficie destinada a calles, ochavas y espacios verdes conforme lo determina la Ley N° 4341, artículo 6° y establecido por el artículo 75° inc. 2° y 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, debiendo remitirse la pieza administrativa al Honorable Concejo Deliberante para su aceptación de acuerdo a lo que establece el artículo 71, inc. 4 de la Ley N° 1079.

Artículo 3° - Queda expresamente establecido que las instrucciones de Loteo y Obras de Urbanización fijadas precedentemente, son otorgadas para los titulares registrales del inmueble a lotear Sra. María Polimeni Vda. de Marra y otros. En caso de transferencia total o parcial del mencionado inmueble, no podrán modificarse las Instrucciones de Loteo y obra de urbanización precedentemente otorgadas.

Artículo 4° - El Departamento Ejecutivo por el área correspondiente deberá verificar si se ha dado cumplimiento al pago de aforos por inspección de Obra y Urbanización, conforme lo determina el inc. H Artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria en vigencia, y en caso de no haber dado cumplimiento a este requisito procederá a exigir el pago del mismo, previo a proseguir con los trámites de estilo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 206

Ciudad de Las Heras, febrero 19 de 1999

Visto la Ordenanza 1/99 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga a la Sra. María Polimeni Vda. de Marra, las instrucciones de loteo solicitadas mediante Expte. 607544-97, para el inmueble de su propiedad, ubicado entre calles Roca y Palacios del Distrito Cieneguita, de este Departamento, constante en una superficie de 3 ha. 1.942,62 m2 según mensura y según mensura y según Título que consta en el Expte. de referencia.

Que se debe dictar la norma legal respectiva,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza Nº 1/99, emitida por el H.C.D. con fecha Febrero 11 de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras, Obras Privadas y Escribana Municipal.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

22/4/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 2/99

Visto la Nota Nº 1895/98, presentada por el Presidente de la Cooperativa de Vivienda para Empleados Municipales COOVIEM, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita que se preste conformidad para el

I.P.V. pueda ceder a favor de la Cooperativa mencionada, una superficie de 1.168,80 m2, que corresponden a parte de terreno que se debe transferir a favor de la Municipalidad por espacio verde del Barrio Manuel Dorrego, conforme a lo que establece la Ley 4341;

Que de acuerdo a lo proyectado en el plano de loteo del Barrio Manuel Dorrego, archivado bajo el Nº 18173, parte del espacio mencionado sería utilizado en la construcción de un pasaje peatonal, el cual conforme a la gráfica se debería efectuar en forma irregular, hecho este que quedaría subsanado con la transferencia de la superficie antes mencionada a favor de la Cooperativa COOVIEM, sin que afecte la superficie mínima que establece la ley para el loteo del Bº Manuel Dorrego;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Otórgase la conformidad para que el I.P.V. desafecte de la superficie a donar a favor de la Municipalidad de Las Heras, correspondiente a espacio de equipamiento del Bº Manuel Dorrego, conforme lo establece la Ley 4341, una superficie de 1.168,80 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y medidas:

Al norte: Calle 9 en 11,12 mts.
Al Sur: Coop. COOVIEM en 24,00 mts.
Al Este: Coop. COOVIEM en 32,00 mts.
Al Oeste: Pasaje Peatonal.
Noroeste: Ochava de 4,56 mts. inscripto al asiento A-1 matrícula 64331/3 de folio real.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de febrero de 1.999.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 204

Ciudad de Las Heras, febrero 19 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 2/99 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se otorga la conformidad para que el I.P.V. desafecte de la superficie a donar a favor de la Municipalidad de Las Heras, correspondiente a espacio de equipamiento del Bº Manuel Dorrego, conforme lo establece la Ley 4341, una superficie de 1.168,80 m2, comprendida dentro de los siguientes límites y medidas:

Al Norte: Calle 9 en 11,12 mts.
Al Sur: Coop. Cooviem en 24,00 mts.
Al Este: Coop. Cooviem en 32,00 mts.
Al Oeste: pasaje Peatonal.
Noroeste: Ochava de 4,56 mts. inscripto al asiento A-1 matrícula 64331/3 de folio real.

Que se debe dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza Nº 2/99 emitida por el H.C.D. con fecha 11 de Febrero de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Escribana Municipal.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hacienda y Adm.

22/4/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 5/99

Visto el Decreto Nº 2386/98, elevado a este Honorable Cuerpo, s/aportes y colaboraciones para posibilitar la realización de la fiesta de la Vendimia Departamental y Acto Central, para el año 1998/1999, y

CONSIDERANDO:

Que luego del estudio al Decreto de referencia y teniendo en cuenta que con motivo de tal celebración distintas empresas efectúan aportes o colaboraciones para posibilitar su realización.

Que se debe dictar la norma respectiva que permita aceptar su ingreso y autorización a Contaduría para disponer de tales fondos con destino a la Vendimia 1998/99.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Municipal Nº 2386/98, de fecha 27-11-98.

Artículo 2º - Acéptase los ofrecimientos de donación que se efectúen a favor de la Municipalidad de Las Heras, con motivo de la celebración de los actos de la Vendimia 1998/1999.

Artículo 3º - Autorízase al Departamento Ejecutivo para que a través de Contaduría Municipal se dé ingreso a las sumas que oportunamente se reciban en tal virtud, como así también a emitir orden de pago y cheques respectivos para atender los gastos que demanden dichos eventos, con cargo a rendir cuenta documentada.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de febrero de 1999.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 159

Ciudad de Las Heras, febrero 15 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 5/99 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma ratifica el

Decreto Municipal N° 2386/98 de fecha 27-11-98;

Acéptanse los ofrecimientos de donación que se efectúen a favor de la Municipalidad de Las Heras, con motivo de la celebración de los actos de la Vendimia 1998/1999;

Autoriza al Departamento Ejecutivo para que a través de Contaduría Municipal se dé ingreso a las sumas que oportunamente se reciban, como así también a emitir orden de pago y cheques respectivos para atender los gastos que demanden dichos eventos, con cargo a rendir cuenta documentada;

Que se debe dictar la norma legal respectiva,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza N° 5/99, emitida por el H.C.D. con fecha Febrero 11 de 1999.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Comisión Vendimia, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hac. y Administración

22/4/99 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 3/99

Visto el Expte. N° 9181-C-85 y su adjunto Expte. N° 7580-C-93, caratulado Cooperativa B° San Miguel s/Instrucción de loteo, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la compulsa efectuada, resulta que en la pieza administrativa descripta se tramita a las instrucciones de loteo sobre 2 (dos) terrenos de la Cooperativa antes mencionada, ubicados en calle Rawson y General San Martín del Distrito El Resguardo de este Departamento, constante de una superficie según mensura de 5 ha. 8.586,26 m2 y según título

de 6 ha. 7.987,36 m2, primer inmueble y de una superficie según plano de 5 ha. 6.513,72 m2 y de acuerdo al título 5 ha. 6.514,16 m2 el segundo inmueble, en el que fuera inicialmente presentado bajo el régimen de la Ley 4341 y posteriormente se encuadró dentro de los términos de la Ley 5346, prorrogada por Ley 6194.

Que a fs. 153 se presenta la Cooperativa nombrada y ofrece en donación sin cargo las superficies correspondientes a calles, ochavas, ensanches, pasajes peatonales y espacios verdes, todo conforme a lo establecido en la Ley 5346, prorrogada por Ley 6194;

Que a fs. 221 el Consejo de Loteo, sugiere la aprobación definitiva del loteo, lo cual queda ratificado por acuerdo suscripto en Nota N° 5396, corriente a fs. 222/23.

Que a fs. 225 se adjuntan fotocopia de la Resolución N° 453, E y F. dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobando el loteo bajo normativas de las Leyes 5346, 6039 y 6194 y Artículo 5° del Decreto N° 61/89, adjuntándose a fs. 228/29 los planos del loteo debidamente visados.

Que a fs. 232 obra la certificación de la Dirección de Rentas Municipal que certifica el empadronamiento de los respectivos lotes y a fs. 235 y 236 vta., los certificados del Registro de la Propiedad en el que constan que la Cooperativa no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las hipotecas que gravan a los inmuebles, no afectan las superficies a donar antes mencionadas.

Que a fs. 237 a 242 se efectúa el detalle de las superficies, límites, medidas y demás características de las superficies que se donan, elaboradas por el Departamento de Catastro Técnico de esta Municipalidad.

Por lo tanto, no habiendo objeciones que formular al respecto:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1° - Acéptase la donación sin cargo que efectúa la Coop. de Vivienda y Urbanización, Servicios Públicos y Consumos B°

San Miguel Ltda. a favor de la Municipalidad de Las Heras de fracciones de terreno de su propiedad, destinadas a la apertura, ensanches, pasajes, ochavas y espacios verdes, las cuales forman parte de 2 inmuebles de mayor extensión ubicados en el Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras, inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el N° 24203, fs. 525 y N° 24204, fs. 529 ambos del Tomo 57 B de Las Heras; que conforme a los planos visados por la Dirección Provincial de Catastro, cuyas copias obran a fs. 228/229 y el resumen de superficies, límites, medidas y demás características elaboradas por el Departamento de Catastro Técnico corriente a fs. 237/242 tienen el siguiente detalle:

Calle N° 8 (b): Superficie según mensura: 5.378,09 m2. Superficie según título 5.305,25 m2.

Límites: N: con calle N° 14 Espacio Verde (Art. 26 Ley 4341), calle Abel Zapata (a) y manzana F en 268,42 mts.

S: Con S.A. Ganadera Galarraga L. y Unión Eva Perón en 270,37 mts.

E: con calle N° 15 en 20,00 mts.
O: con más terreno de la Coop. en 20,09 mts.

Calle N° 9 Superficie según mensura 3.898,34 m2. Superficie según título 3.845,54 m2.

Límites: N: con manzana L, calle Abel Zapata (b) y manzana G en 242,09 mts.

S: con superficie a donar a la Municipalidad de Las Heras (Art. 26 Ley 4341), calle Abel Zapata (a) y manzana F en 243,86 mts.

E: con calle N° 15 en 15,92 mts.
O: con calle N° 14 en 16,09 mts.

Calle N° 10 superficie según mensura 3.788,41 m2. Superficie según Título 3.737,10 m2.

Límites: N: con más terreno de la Coop., calle Abel Zapata (c) y manzana H en 237, 36 mts.

S: con manzana L, calle Abel Zapata (b) y Manzana G en 239,24 mts.

E: con calle N° 15 en 15,92 mts.
O: con calle N° 14 en 14,43 mts.

Calle N° 11 Superficie según mensura 2.319,56 m2. Superficie según Título 2.288,14 m2.

Límites: N. Con manzana 1 en 150,07 mts.

S: Con manzana H en 140,00 mts.

E: Con calle N° 15 en 15,81 mts.

O: Con calle Abel Zapata (c) en 19,11 mts.

Calle N° 12 Superficie según mensura 1.430,42 m2. Superficie según título 1.411,04 m2.

Límites: N: con manzana J en 79,33 mts.

S: con manzana I en 100,60 mts.

E: con calle N° 15 en 15,83 mts.

O: con calle Rawson en 26,55 mts.

Calle N° 14 Superficie según mensura 2.171,00 m2. Superficie según título 2.141,60 m2.

Límites: N: con calle Rawson en 21,52 mts.

S: con calle N° 8 (b) en 20,16 mts.

E: con calle N° 10 Mzna. L, calle N° 9 y superficie a donar (Art. 26 Ley 4341) en 110,76 mts.

O: con Autotransporte Los Andes S.A. y con más terreno de la Coop. en 104,79 mts.

Calle Abel Zapata (a) Superficie según mensura 301,99 m2. Superficie según título 791,13 m2.

Límites: N: con calle N° 9 en 20,00 mts.

S: con calle N° 8 (b) en 20,00 mts.

E: con manzana F en 40,13 mts.

O: con superficie a donar (Art. 26 Ley 4341) en 40,08 mts.

Calle Abel Zapata (b) Superficie según mensura 793,14 m2. Superficie según título 782,40 m2.

Límites: N: con calle N° 10 en 19,75 mts.

S: con calle N° 9 en 20,04 mts.

E: con manzana G en 39,81 mts.

O: manzana L en 39,92 mts.

Calle N° 2 superficie según mensura 811,81 m2. Superficie según título 811,83 m2.

Límites: N: con Mzna. B en 40,24 mts.

S: con Mzna. A en 41,60 mts.

E: con ensanche calle San Martín en 19,74 mts.

O: con calle N° 5 (a) en 19,98 mts.

Calle N° 3 superficie según mensura 794,81 m2. Superficie según título 794,82 m2.

Límites: N: con Mzna. C en 39,90 mts.

S: con Mzna. B en 40,12 mts.
E: con ensanche calle San Martín en 19,79 mts.
O: con calle N° 5 (a) en 19,94 mts.

Calle N° 4 Superficie según mensura 2.040,07 m2. Superficie según título 2.040,11 m2.

Límites: N: con Mzna. D calle N° 5 (b), Mzna. E y calle N° 6 en 104,12 mts.

S: con manzana C calle N° 5 (a) y espacio reservado en 101,16 mts.
E: con ensanche de calle San Martín en 20,09 mts.

O: con FF.CC.G.S.M. en 20,00 mts.

Calle N° 5 (a) superficie según mensura 11.325,45 m2. Superficie según título 11.325,70 m2.

Límites: N: con calle N° 4 en 20,04 mts.

S: con Juan Pablo Galarraga en 20,25 mts.

E: con calle N° 1, manzana A, calle N° 2, manzana B, calle N° 3 y manzana C en 564,59 mts.

O: con superficie a donar, Pasaje Peatonal y Espacio reservado en 568,13 mts.

Calle N° 5 (b) superficie según mensura 1.336,40 m2. Superficie según título 1.336,43 m2.

Límites: N: con Asociación Mutual Trabajadores Gastronómicos en 17,95 mtrs.

S: con calle N° 4 en 16,93 mts.

E: con Mzna. D en 80,46 mts.

O: con manzana E en 80,13 mts.

Calle Abel Zapata (c) Superficie según mensura 1.137,04 m2. Superficie según título 1.121,64 m2.

Límites: N: con calle Rawson en 21,21 mts.

S: con calle N° 10 en 19,93 mts.

E: con calle N° 11 y manzana H en 59,22 mts.

O: con más terreno de la Coop.en 45,52 mts.

Calle N° 15 Superficie según mensura 5.105,62. m2. Superficie según título 5.036,47 m2.

Límites: N: con calle Rawson en 20,92 mts.

S: con Unión Vecinal Eva Perón en 16,00 mts.

E: con FF.G.S.M. 326,07 mts.

O: con Mzna. J, calle N° 12, Mzna. I, calle N° 11, Mzna. H, calle N° 10

Mzna. G, calle N° 9, Mzna. F calle N° 8 (b) en 309,86 mts.

Superficie a donar (Art. 26 Ley 4341). Superficie según mensura 3.414,43 m2. Superficie según título 3.414,43 m2.

Límites: N: con calle N° 9 en 83,61 mts.

S: con calle N° 8 (b) en 87,93 mts.

E: con calle Abel Zapata (a) en 40,08 mts.

O: con calle N° 14 en 40,12 mts.

Ensanche de calle Rawson. Superficie según mensura 613,02 m2. Superficie según título 604,72 m2.

Límites: N: con calle Rawson en 243,98 mts.

S: con calle Abel Zapata (c), manzana 1, calle N° 12, manzana J y calle N° 15 en 235,06 mts.

E: con FF.CC. G.S.M. en 2,93 mts.

O: en un punto formado por la intersección de los límites Norte y Sur.

Calle N° 1 Superficie según mensura 846,57 m2. Superficie según Título 846,59 m2.

Límites: N: con Mzna. A en 42,23 mts.

S: con Juan Pablo Galarraga en 42,38 mts.

E: con ensanche de calle San Martín en 20,35 mts.

O: con calle N° 5 (a) en 20,17 mts.

Calle N° 6 Superficie según mensura 1293,77 m2. Superficie según título 1.293,80 m2.

Límites: N: con Asociación Mutual Trabajadores Gastronómicos en 16,00 mts.

S: con calle N° 4 en 16,28 mts.

E: con Mzna. E en 80,12 mts.

O: con FF.CC. G.S.M. en 80,19 mts.

Superficie a donar (Art. 26 Ley 4341) superficie según mensura 2.829,66 m2. Superficie según título 2.829,66 m2.

Límites: N: Con Pasaje Peatonal en 18,25 mts.

S: Con Juan Pablo Galarraga en 5,61 mts.

E: Con Calle N° 5 (a) en 316,33 mts.

O: Con FF.CC. G.S.M. en 316,69 mts.

Pasaje Peatonal Superficie se-

gún mensura 92,33 m2. Superficie según título 92,33 m2.

Límites: N: Con espacio reservado en 18,68 mts.

S: Con superficie a donar (Art. 26 Ley 4341) en 18,25 mts.

E: Con Calle N° 5 (a) en 5,02 mts.

O: Con FF.CC.G.S.M. en 5,00 mts.

Ensanche de Calle San Martín. Superficie según mensura 1.669,76 m2. Superficie según título 1.669,80 m2.

Límites: N: Con Asoc. Mutual Trabajadores Gastronómicos en 5,12 mts.

S: Con Juan Pablo Galarraga en 3,00 mts.

E: Con Calle San Martín en 658,59 mts.

O: Con Mzna. D, Calle N° 4, Mzna. C, Calle N° 3, Mzna. B, Calle N° 2, Mzna. A y Calle N° 1 en 658,73 mts.

Total superficies ofrecidas en donación: según mensura y según título

Calles: Superficie según mensura 47.455,27 m2. Superficie según título 47.084,11 m2.

Ochavas: Superficie según mensura 219,40 m2. Superficie según título 219,40 m2.

Pasaje Peatonal: Superficie según mensura 92,33 m2. Superficie según título 92,33 m2.

Espacios Verdes (Art. 26 Ley 4341) Superficie según mensura y según título 2.829,66 m2; Superficie según mensura y según título 3.414,43 m2.

Superficie Total Espacios Verdes según mensura y según título 6.344,09 m2.

Total Superficie donada (Resumen):

	s/m (m2)	s/t (m2)
Calles	47.455,27	47.084,11
Ochav.	219,40	219,40
Pasaje		
Peatonal	92,33	92,33
Espacios Verdes	6.344,09	6.344,09

Sumatoria

Superficie Donadas 54.111,09 53.739,93

Estas superficies corresponde desglosarlas así:

Del Título inscripto como 1ª Inscripción bajo el N° 24.204 a fs. 529 del Tomo 57 B de Las Heras, una Superficie según mensura de

3 ha. 1.002,24 m2. Y según Título de 3 ha. 630,64 m2.

Y del Título inscripto como 1ª inscripción al N° 24.203 a fs. 525 del T° 57 B de Las Heras, una Superficie según mensura de 2 ha. 3.108,85 m2. Y una superficie según Título de 2 ha. 3.109,29 m2.

Artículo 2º - La presente donación se realiza conforme a lo normado por el Artículo 71 inciso 4º Ley 1079, Artículo 75 inciso 1º y 2º de la Ley 1079 y bajo el régimen de las leyes 5346, prorrogada por Ley 6039 y Artículo 22 de la Ley 6194, Artículo 5º del Decreto Reglamentario 61/89 y Artículos 1810, 1811, 1826 y concordantes del Código Civil.

Artículo 3º - Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese la presente Ordenanza a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme a lo establecido por el Artículo 1814 del Código Civil, entregando copia de la misma.

Artículo 4º - Los donantes haciendo tradición, se apartan, quitan y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenían y se los transmiten a la donataria, a favor de quien se obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.

Artículo 5º - La superficie donada deberá ser entregada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales, municipales y de todo gravamen y/o Contratos.

Artículo 6º - Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los artículos 3º y 5º de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras, conforme a lo normado por el Artículo 1810 del Código Civil en el Registro de la Propiedad Raíz y demás reparticiones públicas que corresponda.

Artículo 7º - Una vez cumplimentado los requisitos establecidos en Artículos anteriores, tómese la posesión del bien donado y librese al uso público, dando conocimiento a las áreas que corresponda.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamen-

to Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 207

Ciudad de Las Heras, febrero 19 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 3/99 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se acepta la donación sin cargo que efectúa la Coop. de Vivienda y Urbanización, Servicios Públicos y Consumos Bº San Miguel Ltda. a favor de la Municipalidad de Las Heras de fracciones de terreno de su propiedad, destinadas a la apertura, ensanches, pasajes, ochavas y espacios verdes, las cuales forman parte de 2 inmuebles de mayor extensión ubicados en el Distrito el Resguardo, del Departamento de Las Heras, inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el Nº 24203, fs. 525 y Nº 24204, fs. 529 ambos Tomo 57 B de Las Heras; que conforme a los planos visados por la Dirección Provincial de Catastro, cuyas copias obran a fs. 228/229 y el resumen de superficies, límites, medidas y demás características elaboradas por el Departamento de Catastro Técnico corriente a fs. 237/242 en la cual figura el detalle;

Que se debe dictar la norma legal respectiva, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º.- Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza Nº 3/99, emitida por el H.C.D. con fecha 11 de Febrero de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras, Obras Privada, Dirección de Rentas y Escribana Municipal.

Artículo 3º - Cúmplase, comu-

níquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hac. y Administración

22/4/99 (1 P.) A/Cobrarr

ORDENANZA Nº 4/99

Visto el Expte. Nº 9181-C-85 y la Nota Nº 1550/98 que se adjunta al mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se ofrecía en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Las Heras, las superficies correspondientes a calles, ochavas, pasaje peatonal y espacios libres del Bº San Miguel, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 75º inc. 1) y 2) de la Ley 1079 y Ley 5346, prorrogada por Ley 6039 y Ley 6194 respectivamente, las cuales fueron aceptadas por Ordenanza Nº 3/99, sancionada por este Honorable Cuerpo.

Que en la Nota Nº 1550/98 se solicita se ceda a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia, uno de los espacios verdes para ser destinados a la construcción de un edificio escolar secundario bajo el régimen de los planes vigentes del Gobierno Provincial y cuyo convenio se suscribirá oportunamente.

Que en virtud de ser los predios libres destinados a equipamiento escolar, asistencial, de seguridad, recreativos u otros destinos que fueren necesarios se estima que en este caso no existen objeciones que formular al respecto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º - La Municipalidad de Las Heras, cede y transfiere a título gratuito a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, el inmueble ubicado en el Distrito El Resguardo de este Departamento, inscripto originariamente en el

Registro de la Propiedad Raíz al Nº 24.204 fs. 529 del tomo 57 B de Las Heras y el trámite de inscripción a favor de la comuna conforme a los términos del Artículo 1810 del Código Civil, el que de acuerdo al plano de mensura obrante a fs. 228 del Expte. Nº 9181-C-85, consta de una superficie según título y mensura de 3.414, 43m2, y está comprendido dentro de los siguientes límites y medidas:

Norte: con calle Nº 9 en 83,61 mts.
Sur: con calle Nº 8 (b) en 87,93 mts.

Este: con calle Abel Zapata (a) 40,08 mts.

Oeste: con calle Nº 14 en 40,12 mts.

Artículo 2º - El predio deberá ser destinado sólo y exclusivamente a la construcción de un edificio escolar secundario dentro de los regímenes establecidos por el Gobierno Provincial y cuyos convenios serán suscriptos con este Municipio oportunamente, no pudiendo ser cambiado su destino para otro concepto que no sea el expresado y deberá ser construido dentro de los términos y condiciones que se establezcan en los convenios respectivos.

Artículo 3º - La presente cesión se efectúa libre de todo gravamen, deudas y contratos y la posesión quedará automáticamente entregada, una vez que el ente beneficiario manifieste su aceptación en forma fehaciente conforme a los términos del Artículo 1814 y concordantes del Código Civil, debiendo la escribana municipal, efectuar la notificación correspondiente al ente Provincial.

Artículo 4º - La cedente haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo cedido tenía y se los transmite a la cesionaria en legal forma, procediéndose por las áreas que correspondan del Municipio a dar de baja de los registros al predio cedido, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones

del Honorable Concejo Deliberante, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

Mirtha S. Videla
Presidente H.C.D.

Juan C. Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 208

Ciudad de Las Heras, febrero 19 de 1999

Visto la Ordenanza Nº 4/99 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma la Municipalidad de Las Heras, cede y transfiere a título gratuito a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, el inmueble ubicado en el Distrito El Resguardo de este Departamento, inscripto originariamente en el Registro de la Propiedad Raíz al Nº 24204 fs. 529 del Tomo 57 B de Las Heras y el trámite de inscripción a favor de la comuna conforme a los términos del Artículo 1810 del Código Civil, el que de acuerdo al plano de mensura obrante a fs. 228 del Expte. Nº 9181-C-85, consta de una superficie según título y mensura de 3.414,43 m2.

Que se debe dictar la norma legal respectiva,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Decreto Municipal la Ordenanza Nº 4/99 emitida por el H.C.D. con fecha Febrero 11 de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras, Obras Privadas y Escribana Municipal.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lértora
Sec. de Hac. y Administración

22/4/99 (1 P.) A/Cobrarr